

✓ 24/ reintegrativo

Puente Alto, veintisiete de Agosto del dos mil quince.

Vistos y teniendo presente:

1º) Que a fojas 5 **JACQUELINE DEL CARMEN NIETO PÉREZ**, pensionada, con domicilio en Pasaje Las Ursulinas 2956, Parque San Francisco, Puente Alto, c. de i. 10.691.945-3, presentó una denuncia, la que ratificó a fojas 9, en contra de "Supermercado Líder", que resulta ser, según documento agregado a fojas 11 y 12, la sociedad **ADMINISTRADORA DE SUPERMERCADOS EXPRESS LIMITADA**, representada por **Rodrigo Cruz Matta**, factor de comercio, ambos con domicilio en Avenida Eduardo Frei Montalva 8301, Quilicura, fundada en que el 19 de Enero del 2015, habiendo estacionado su automóvil patente FTYC-84 en el recinto del local de la denunciada ubicado en Avenida Nonato Coe 3108, Puente Alto, al regresar a recogerlo, después de haber efectuado algunas compras en el local, se percató que la chapa de la puerta del conductor estaba forzada y la puerta abierta, comprobando que le habían sustraído un teléfono celular, un amplificador, "bafle" y la rueda de repuesto;

2º) Que fojas 13 rola una presentación de la denunciada quien, a través de su representante, señala que no le constan los hechos de la denuncia, argumento que reiteró a fojas 19 y siguientes;

4º) Que la denunciante, correspondiéndole, no acreditó de modo alguno los hechos en que fundó su acción, por lo que no resulta procedente acoger la denuncia de fojas 1;

Y teniendo presente, además, los principios generales de la prueba y lo que disponen los artículos 1.698 del Código Civil, 14 y 17 de la Ley 18.287 y 50 y siguientes de la Ley 19.496, se declara:

Que no ha lugar a la denuncia de fojas 1.

REGÍSTRESE.

Notifíquese por carta certificada y ARCHÍVESE.

Ejecutoriado que sea este fallo, remítase copia autorizada de él al SERNAC.

Rol 522.789-4.

Dictada por don José Miguel Verdugo Gajardo, Juez Titular del Primer Juzgado de Policía Local de Puente Alto